



COEFICIENTES POR PERIODO DE GENERACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL IIVTNU.

A partir del **28 de enero de 2026**, de acuerdo con el punto 4º del artículo 7¹ de la ordenanza fiscal número 503², reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, los coeficientes por período de generación para el cálculo de la base imponible de este impuesto son:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19
9 años.	0,15
10 años.	0,12
11 años.	0,10
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,40

¹ El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada período de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o cualquier otra norma de rango legal dictada al efecto, procedan a su actualización se entenderán automáticamente modificados, facultándose al titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería para dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables, y serán publicados en el portal normativo del Ayuntamiento de Burgos aytoburgos.es/normativa-municipal.

² Publicada en [el Boletín oficial de la Provincia de Burgos](http://boe.es), núm. 4, jueves, 8 de enero de 2026.